



ADENDA AL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUNKYUNG JUNG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO Y POR EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA LA PRIMERA DE ELLAS POR EL LIC. JESUS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONATARIA”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020, “LAS PARTES” FIRMARON UN CONTRATO DE DONACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “**CONTRATO PRINCIPAL**”, CUYO OBJETO FUE REALIZAR LA DONACIÓN DE MANERA PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE A “**LA DONATARIA**” DIVERSOS BIENES QUE EN SU CONJUNTO TIENEN UN VALOR EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$22’531,897.40 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), PARA QUE “**LA DONATARIA**” LOS RECIBA Y DESTINE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA BENEFICENCIA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE “**LA DONATARIA**” ESTABLEZCA, A EFECTO DE MITIGAR LOS RIESGOS Y CONTAGIOS DEL ACTUAL VIRUS DEL COVID-19.
- II. DE CONFORMIDAD CON LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** DEL “**CONTRATO PRINCIPAL**”, “**LAS PARTES**” ACORDARON QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL MISMO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y PARA VALIDEZ DEBERÁN CONTAR CON LAS FIRMAS DE AMBAS PARTES, POR LO QUE PROCEDEN A FORMALIZAR LA PRESENTE ADENDA DE COMÚN ACUERDO, MODIFICACIONES QUE SERÁN VÁLIDAS UNA VEZ FIRMADAS POR “**LAS PARTES**” A TRAVÉS DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO, POR LO QUE HAN ACORDADO SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA AL “**CONVENIO PRINCIPAL**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARA QUE:**
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y SU REFORMA PUBLICADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN I, 45 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 25 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.
 - I.2. TIENE COMO OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y LA ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER NIVEL, REALIZANDO ACCIONES Y SERVICIOS ENFOCADOS BÁSICAMENTE A PRESERVAR LA SALUD MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, SANEAMIENTO BÁSICO Y

PROTECCIÓN ESPECÍFICA; PRACTICANDO DIAGNÓSTICOS PRECOCES, TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y REHABILITACIÓN DE PADECIMIENTOS QUE SE PRESENTAN CON FRECUENCIA Y CUYA RESOLUCIÓN ES FACTIBLE POR MEDIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA, BASADA EN UNA COMBINACIÓN DE RECURSOS DE POCA COMPLEJIDAD TÉCNICA, Y CONTRIBUYENDO A LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE CUALQUIER NIVEL, ADEMÁS DE DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 FRACCIONES, II Y III DEL SUPRA CITADO DECRETO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019. TAL DESIGNACIÓN NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA POR LO TANTO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 14 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

- II.1. SE REPRODUCEN Y RATIFICAN LAS DECLARACIONES DE "LA DONANTE" Y LAS DEMÁS DE "LA DONATARIA" INSERTAS EN EL "CONVENIO PRINCIPAL".
- II.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ JURÍDICA.
- II.3. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL "CONVENIO PRINCIPAL" Y "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- A. QUE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, SE ADHIERA AL "CONVENIO PRINCIPAL" A EFECTO DE DESTINAR LOS BIENES OBJETO DE LA DONACIÓN DESCRITOS EN EL ANEXO A DEL "CONVENIO PRINCIPAL", A LA BENEFICENCIA PÚBLICA.
- B. PRECISAR QUE LOS BIENES OBJETO DE LA DONACIÓN EN EL "CONVENIO PRINCIPAL" SERÁN RECIBIDOS POR SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL DOMICILIO QUE SEÑALE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B DEL "CONVENIO PRINCIPAL".
- C. ESTABLECER QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÚNICAMENTE PARTICIPARÁ EN EL "CONVENIO PRINCIPAL" CON OBJETO DE COADYUVAR A QUE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LLEVE A CABO

LOS TRÁMITES TENDIENTES A RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE LA DONACIÓN EN EL “CONVENIO PRINCIPAL”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN ESTA ADENDA, QUEDAN SUBSISTENTES LAS DEMÁS CONDICIONES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL “CONVENIO PRINCIPAL”, Y UNA VEZ FORMALIZADA ESTA ADENDA, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

TERCERA. EL PRESENTE INSTRUMENTO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS ÚTILES Y LA ÚLTIMA AL CALCE, COMO CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “LA DONANTE”

POR “LA DONATARIA”



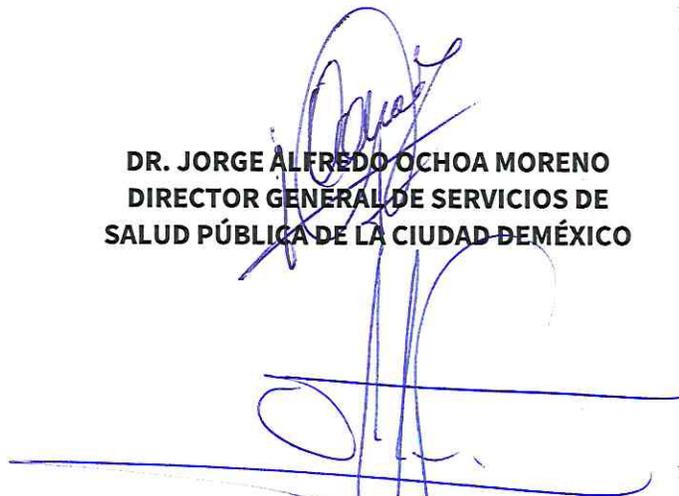
**SUNKYUNG JUNG
REPRESENTANTE LEGAL
SEEGENE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**



**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARÍA DE SALUD**



**DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SEEGENE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMALIZADO EL DÍA 07 DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.